



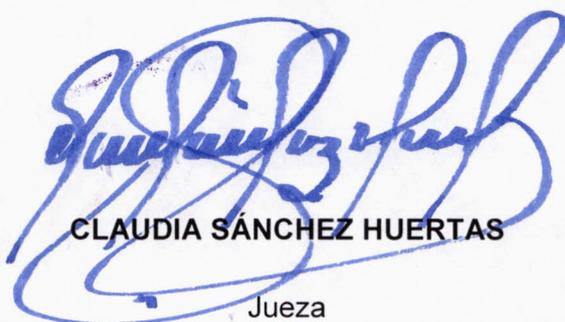
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (2) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

En razón a que la liquidación de costas practicada por Secretaría no fue materia de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte **aprobación**.

En ese sentido, póngase en conocimiento de la parte demandada que la existencia de depósito judicial consignado por CEMEX COLOMBIA S.A, como se observa a folio 246 C1.

Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

 Consejo Superior de la Judicatura	
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de	 04 AGO 2016
Liliana María Comas Mejía Secretaria	

Proceso	:	Ejecutivo Mixto
Radicación N°	:	500013103003 2010 00337 00
Demandante	:	CEMEX COLOMBIA S.A.
Demandado	:	OSCAR AUGUSTO VELASQUEZ – OTRO
Decisión	:	Aprueba liquidación costas DAMC